

Recurso de Revisión no. 195/2017.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de junio del 2017.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Presidente con el recurso de revisión, presentado por (...) en contra del sujeto obligado, Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a través del Sistema Infomex Hidalgo, con fecha 31 de mayo del año en curso, folio RR00004417

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150 fracción III, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Regístrese el recurso de revisión, bajo el número **195/2017**, que es el que le corresponde en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Instituto.

SEGUNDO. – Como se desprende de la impresión de la transcripción de la PNT que a la letra dice:

¿QUE PREGUNTO EL SOLICITANTE?

Quiero solicitar el expediente médico de la señora (...), afiliada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

¿QUE LE RESPONDIERON?

Adjunto archivo impreso (anexo1)

DATOS DEL RECURSO

Por qué la información ha sido negada ya que la Secretaria de Salud pertenece a la jurisdicción del poder Ejecutivo.

Así como el anexo 1, emitido por la Unidad de Información Pública Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que entre otras manifestaciones refiere:

“La información solicitada no obra dentro de los archivos de este sujeto obligado toda vez que derivado de la normativa aplicable a la materia de la solicitud, lo requerido corresponde al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que es de Orden Federal, por lo que se le sugiere realizar su solicitud de acceso a la información a dicho sujeto obligado. Por su interés, quedamos a sus órdenes”,

Se desecha por improcedente el recurso de cuenta, en virtud de que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo,

TERCERO. – Notificado que sea el presente acuerdo, archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ Comisionado Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.